

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0159

“Por la cual se expide registro No. 247 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE” a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1, mediante radicados números 20214211192462 del 20 de abril de 2021, 20214214059452 del 23 de diciembre de 2021, 20224210038302 del 7 de enero de 2022 y correos electrónicos de fechas 13,14,18 y 19 de enero de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE”, ubicado en la carrera 65 No. 11-50 Local 276, del Centro comercial Plaza Central en la ciudad de Bogotá D.C;

Que acreditado ante esta Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, mediante la Resolución No. 0014 del 26 de enero de 2022, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 164 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que a pesar que la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0014 del 26 de enero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con envío de documentos por medio de los radicados

“Por la cual se expide registro No. 247 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE” a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S”

Orfeo No. 20224213659902 del 10 de noviembre de 2022, 20234210205282 del 23 de enero de 2023, no acreditó antes del 26 de enero de 2023 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 164 de 2022, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con los radicados No. 20222219313781 del 5 de diciembre de 2022, y 20232210102791 del 16 de febrero de 2023.

Que por lo tanto, tal como lo previó el artículo 2 de la Resolución No. 0014 del 26 de enero de 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto a la fecha de expedición de la citada resolución, no se puede mantener el registro No. 164 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE”.

Que, en pertinencia, el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20224213659902 del 10 de noviembre de 2022, 20234210205282 del 23 de enero de 2023, 20234210931352 del 1 de marzo de 2023, 20234211296782 del 27 de marzo de 2023, 20234211921002 del 8 de mayo de 2023, 20234212527012 del 28 de junio de 2023, 20234212537502 del 29 de junio de 2023, 20234213398932 del 4 de septiembre de 2023, 20234213751602 del 4 de octubre de 2023, 20234213849772 y 202342138551792 del 13 de octubre de 2023, la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por acciones SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín del 12 de octubre de 2023 con código de verificación bXkjlAgmdWhqOHdc. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213849772 del 13 de octubre de 2023.
2. Copia del Contrato de Concesión Mercantil Espacio No. 2-76 -Centro Comercial Plaza Central Bogotá D.C. suscrito entre MULTIPLIKA S.A.S (Mandataria de la Fiduciaria Corficolombiana S.A. vocera del Fidecomiso de Operación Plaza Central) y SKY HIGH FUN PARK S.A.S que autoriza al concesionario el permiso de explotación del uso comercial del Espacio Concesionado No. 2-76 del Centro Comercial Plaza Central con vigencia de tres (3) años contados a partir del 5 de diciembre de 2020 y con prórrogas automáticas por términos iguales al inicialmente pactado, como consta en la cláusula 6 del mismo contrato. Aportado mediante radicado No. 20224213659902 del 10 de noviembre de 2022.
3. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 400048667, con vigencia del 20 de junio de 2023 hasta el 20 de junio de 2024 y certificación expedida por la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A del 28 de junio de 2023, las cuales acreditan el cubrimiento de lo dispuesto en la ley 1225 de 2008,

Continuación Resolución Número **- - 0159** Página 3 de 6

“Por la cual se expide registro No. 247 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE” a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S”

y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención del predio ubicado en la Cra 65 No. 11-50 Local 2-76. Aportados con los radicados Orfeo No. 20234212527012 del 28 de junio de 2023, 20234212537502 del 29 de junio de 2023.

4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20224213659902 del 10 de noviembre de 2022.

5. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20234210205282 del 23 de enero de 2023.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-006579-22 de radicado No 2022EE21912 del 26 de diciembre de 2022 y vigencia de un (1) año a partir del 26 de diciembre de 2022. Aportado en radicado Orfeo No. 20234210205282 del 23 de enero de 2023.

7. Plan de Emergencias y Contingencias de XTREME FUN ZONE, sitio donde operarán las atracciones o dispositivos de entretenimiento; aportados en el radicado Orfeo No. 20234212527012 del 28 de junio de 2023.

8. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos expedida el 8 de mayo de 2023 por Grupo EMI S.A.S., donde se acredita que la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1., se encuentra afiliada a sus servicios médicos de área protegida mediante contrato que dio inicio el 25 de noviembre de 2022 con renovación automática por periodos de un año, contados desde la fecha de finalización de la vigencia anterior y así sucesivamente. Aportada en radicado 20234212527012 del 28 de junio de 2023.

9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento. Aportadas en radicado Orfeo No. 20234210205282 del 23 de enero de 2023.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0058457 con una vigencia del 26 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2024. Aportado en radicado Orfeo No 20234213751602 del 4 de octubre de 2023.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se expide registro No. 247 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE” a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 247 de 2023, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE”, ubicado en la carrera 65 No. 11-50, Local 276, del centro comercial Plaza Central en la ciudad de Bogotá D.C. a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
KIDS PLAY GROUND	1	25	25
VELCRO WALL	1	4	4
BASKETBALL	1	6	6
MURO DE ESCALAR	1	9	9
BATLE BEAM	1	2	2
WIPE OUT	1	4	4
NINJA COURSE	1	12	12
DODGE BALL	1	15	15
FREE JUMP	1	23	23
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	9	100	100

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-006579-22 de radicado No 2022EE21812 del 26 de diciembre de 2022. Aportado en radicado Orfeo No. 20234210205282 del 23 de enero de 2023.

“Por la cual se expide registro No. 247 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE” a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número 0159 Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 247 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME FUN ZONE” a cargo de la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad SKY HIGH FUN PARK S.A.S., con N.I.T. 901.286.044-1, a través del correo electrónico skynsas@gmail.com (Reportado en el Certificado de existencia y representación legal) y a los de skysasbogota@gmail.com, xtremezonebogota@gmail.com y xtremefunzonebog@gmail.com haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASEDada en Bogotá, D.C, a los 19 OCT 2023

CAMILA CORTES DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP